V° B°
PTOLEDO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por: ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:41:32

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000034-2025-ATU/GG-OA

Lima, 23 de enero del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D-0000003-2025-ATU/ GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento el Informe N° D-00001-2025-ATU/GG-OA-UA-JLTM, del encargado de control patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el l Sub Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1439 establece que, la administración de bienes, es parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento, hasta la disposición final de bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece como causales de baja, entre otras, la de: “j) sustracción”, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: 5B304BCCF5A2000

Que, se evidencia que, la computadora personal portátil de código patrimonial 740805000023, 740805000244, de propiedad de la ATU, se encontraba asignado con ficha de asignación de bienes en uso de fecha 12 de noviembre del 2024 a la servidora Elena Sánchez del Valle, en su condición de jefe (T) de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, la computadora personal portátil de código patrimonial 740805000255 de propiedad de la ATU, se encontraba asignado con ficha de asignación de bienes en uso de fecha 28 de noviembre del 2024 al servidor Sergio Tineo Ticliahuanca, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería;

Que, con la Denuncia Policial, de fecha 26 y 27 de diciembre de 2024, registrada en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Comisaría PNP Miraflores, la Oficina de Administración y la Unidad de Tesorería, respectivamente, reportan las pérdidas de las computadoras personales portátiles, detalladas en los párrafos precedentes;

Que, con Memorando N°D-000050-2025-ATU/GG-OA, de fecha 06 de enero de 2025, se comunica a la Unidad de Abastecimiento, la perdida de computadores personales portátiles indicando las marcas, modelo y series que pertenecen a los Códigos Patrimoniales 740805000023, 740805000244, 740805000255 de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao (ATU);

Que, en merito a ello, mediante Informe N° D-000121-2025-ATU/GG-OA-UT de fecha 16 de enero del 2025, la Unidad de Tesorería, procedió a informar a la Oficina de Administración, la ampliación de la denuncia realizada con fecha 27 de diciembre del 2024, por pérdida de la Código Patrimonial 740805000255 Código Patrimonial 740805000023, a fin de que, se remita a la Unidad de Abastecimiento, para la baja patrimonial de dichos bienes;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-0000003-2025-ATU/ GG-OA-UA, de fecha 21 de enero del 2025, la Unidad de Abastecimiento, remite, el Informe N° D-00001-2025-ATU/GG-OA-UA-JLTM, del encargado de control patrimonial, de ambos documentos se permite concluir:

> *"Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco legal vigente, procede efectuar la baja de tres (03) bienes muebles de propiedad de la Entidad, por causal de sustracción, por el valor neto S/ 11,199.19 (Once Mil Ciento Noventa y Nueve y con 19/100 soles). El cálculo de los valores, se encuentren actualizado al cierre del mes de diciembre del 2024, según relación adjunta en Anexo N° 1, para cuyo efecto, se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja correspondiente. (…)" .*

Que, en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, se establece que es una función de la Oficina de Administración la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y sobre la base de los documentos del visto, en correlato con la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe

la baja contable de tres (03) bienes muebles, por causal de sustracción, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: *"Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54; y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución, por la causal por causal de sustracción, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 11,199.19 (Once mil ciento noventa y nueve con 19/100 soles).

Artículo 2°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad la ejecución de la baja de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01, de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el portal institucional.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF; así como, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP.

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU